PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 545-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 545-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de septiembre de 2019, las 12h14. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 27 de agosto de 2019 a las 17h52, (1) un escrito en (3) tres fojas con (32) treinta y dos fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Jonathan Andrés Guerra Benavides, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, conjuntamente con el abogado Jairo Salgado, Asesor Jurídico de la Institución, a través del cual presentó una denuncia en contra del señor **Carlos Andrés Guamán Coello, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político: "Justicia Social, Lista 11", para la candidatura a la dignidad de "Concejales Urbanos de la provincia de Chimborazo, cantón Pallatanga, parroquia Pallatanga"**; por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por falta de presentación de cuentas de campaña electoral. (Fs.1 a 35)

1.2. A la causa, la Secretaría General le asignó el número 545-2019-TCE y en virtud del Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de 2 de septiembre de 2019 a las 12:12:38; del Acta de Sorteo No. 004-02-09-2019-SG de 2 de septiembre de 2019 y la razón sentada por el Secretario General este Tribunal de igual fecha, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 36 a 38)

El 2 de septiembre de 2019 a las 15h19, la causa ingresó en el Despacho en (38) treinta y ocho fojas. (F.39)

SEGUNDO.- Por los antecedentes expuestos y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 13, 72 inciso tercero, 73 numeral 1, 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 82 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la presente causa.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

TERCERO.- 3.1. Con fecha 27 de agosto de 2019 a las 17h56, ingresó a este Tribunal (1) un escrito en (3) tres fojas con (37) treinta y siete fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Jonathan Andrés Guerra Benavides, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, conjuntamente con el abogado Jairo Salgado, Asesor Jurídico de la Institución, a través del cual presentó una denuncia en contra del señor **Carlos Andrés Guamán Coello**, **Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político: "Justicia Social, Lista, 11",** para la candidatura a la dignidad de "**Concejales Urbanos Circunscripción 1, de la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba**"; por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por falta de presentación de cuentas de campaña electoral. (Fs. 1 a 40)

A esa causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 547-2019-TCE y en virtud del Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de 2 de septiembre de 2019 a las 12:13:35; del Acta de Sorteo No. 004-02-09-2019-SG de 2 de septiembre de 2019 y de la razón sentada por el Secretario General este Tribunal de igual fecha, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 41 a 43)

La causa ingresó en el Despacho el 2 de septiembre de 2019 a las 15h20, en (43) cuarenta y tres fojas. (F. 44)

3.2. El 27 de agosto de 2019 a las 18h11, ingresó a este Tribunal (1) un escrito en (3) tres fojas con (36) treinta y seis fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Jonathan Andrés Guerra Benavides, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, conjuntamente con el abogado Jairo Salgado, Asesor Jurídico de la Institución, a través del cual presentó una denuncia en contra del señor **Carlos Andrés Guamán Coello**, **Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político: "Justicia Social, Lista 11",** para la candidatura a la dignidad de "**Alcalde de la provincia de Chimborazo, cantón Colta**"; por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por falta de presentación de cuentas de campaña electoral. (Fs. 1 a 39)

A esa causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 553-2019-TCE y en virtud del Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de 2 de septiembre de 2019 a las 12:16:02; Acta de Sorteo No. 004-02-2019-SG de 2 de septiembre de 2019 y la razón sentada por el Secretario General este Tribunal de misma fecha, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 40 a 42)

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

La causa ingresó en el Despacho el 2 de septiembre de 2019 a las 15h21, en (42) cuarenta y dos fojas. (F.43)

3.3. El 27 de agosto de 2019 a las 18h51, ingresó a este Tribunal (1) un escrito en (3) tres fojas con (32) treinta y dos fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Jonathan Andrés Guerra Benavides, Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, conjuntamente con el abogado Jairo Salgado, Asesor Jurídico de la Institución, a través del cual presentó una denuncia en contra del señor **Carlos Andrés Guamán Coello**, **Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político: "Justicia Social, Lista 11",** para la dignidad de "**Alcalde de la provincia de Chimborazo, cantón Guamote**"; por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por falta de presentación de cuentas de campaña electoral. (Fs. 1 a 35)

A esa causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 561-2019-TCE y en virtud del Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de 2 de septiembre de 2019 a las 12:17:41; del Acta de Sorteo No. 004-02-09-2019-SG de 2 de septiembre de 2019 y de la razón sentada por el Secretario General este Tribunal de igual fecha, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 36 a 38)

La causa ingresó en el Despacho el 2 de septiembre de 2019 a las 15h22, en (38) treinta y ocho fojas. (F. 39)

3.4. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en los artículos 72 inciso primero y 248 lo siguiente:

> "**Art. 72.-** Las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso...".
>
> "**Art. 248.-** Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.
>
> En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.".

3.5. Por su parte, el artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que en el caso de acumulación de causas, se atendrá a lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

3.6. Este juzgador, constata que existe identidad subjetiva y objetiva entre las causas Nros. 547-2019-TCE, 553-2019-TCE y 561-2019-TCE con la causa Nro. 545-2019-TCE, por tanto, en aplicación del principio de economía procesal y de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la **acumulación** de las causas Nros. 547-2019-TCE, 553-2019-TCE y 561-2019-TCE con la causa Nro. 545-2019-TCE,

Para efectos de acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. **545-2019-TCE (ACUMULADA).**

CUARTO.- Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral al presunto infractor: señor **CARLOS ANDRÉS GUAMÁN COELLO**, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político: "Justicia Social, Lista 11", en su domicilio ubicado en las calles Guatemala y Canadá, sector Parque Industrial, parroquia Veloz del cantón Riobamba, de la provincia de Chimborazo; acompáñese a la citación, copia certificada de los escritos que contienen las denuncias y sus anexos en soporte digital.

QUINTO.- Se señala para el **jueves 19 de septiembre de 2019**, a las **14h30**, la **Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento** de la causa No. 545-2019-TCE (ACUMULADA). Esta diligencia se realizará en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ubicada en la ciudad de Riobamba, en las calles Colón 25-18 y Orozco.

SEXTO.- 6.1. La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

6.2. Si el presunto infractor no comparece en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se le previene que ésta diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

6.3. En caso de que no cuente con un abogado defensor de su confianza se le asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, en caso de requerirlo.

6.4. Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

6.5. El expediente físico de la causa No. 545-2019-TCE (ACUMULADA), se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

6.6. El presunto infractor deberá solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan en la presente causa y de considerarlo necesario señalar otras direcciones de correo electrónicas para notificaciones.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. Al Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ingeniero Johathan Andrés Guerra Benavides y a su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: andresguerra@cne.gob.ec / jairosalgado59@gmail.com y jairosalgado@cne.gob.ec. Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a favor del abogado Jairo Salgado, Asesor Jurídico de la referida Delegación, para que suscriba cuantos escritos y petitorios sean necesarios en defensa de sus intereses. Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

7.2. Al presunto infractor en la dirección de correo electrónica que constan en los respectivos formularios de inscripción de candidaturas, y; en la denuncia.

7.3. Al Defensor Público Provincial de Chimborazo, doctor Freddy Antoni Garzón Jarrín, en la dirección de correo electrónica: fgarzon@defensoria.gob.ec; así como en su su despacho ubicado en la ciudad de Riobamba en las calles Garcia Moreno y Guayaquil, para que designe un Defensor Público, que comparecerá a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y garantizará el derecho a la defensa del presunto infractor durante la referida diligencia, por tal motivo, se remite un ejemplar del expediente digital de la presente causa, para los fines pertinentes. Adicionalmente, se le solicita al Defensor Público Provincial de Chimborazo, que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho en la ciudad de Quito el nombre y apellido, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público que asistirá a la diligencia.

7.4. Al Consejo Nacional a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyepez@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Ofíciese con el contenido del presente auto:

8.1. Al señor coronel de Estado Mayor, Fernando Torres Miranda, Comandante de la Subzona de la Policía de Chimborazo, en su despacho ubicado en la Av. Leopoldo Freire y Washington, en la ciudad de Riobamba, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia.

8.2. Al Director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, solicitándole colaboración logística para la utilización de su auditorio institucional, así como los recursos tecnológicos pertinentes que sean del caso, durante la realización de la diligencia que se llevará a cabo en sus instalaciones.

NOVENO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de septiembre de 2019.

Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec